

# **Convenio para la gestión de la autorización en representación del interesado para la tramitación de ayudas directas COVID para autónomos de Avilés, con el Ayuntamiento de Avilés**

## **REUNIDOS**

**De una parte,** DOÑA MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ, Alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1, de Avilés, y C.I.F. n.º P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**Y por otra parte,** DON LUIS NOGUERA MARTÍN actuando en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS como Presidente, con Domicilio Social en Plaza Camposagrado n.º 1, C.P. 33401, Avilés (Asturias), con C.I.F. n.º Q3373002.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio, lo que hacen en base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la tramitación electrónica de los procedimientos en el funcionamiento interno de las Administraciones. Esta obligación tiene como consecuencia el derecho de la ciudadanía a elegir en cada momento la utilización de medios electrónicos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, a excepción de los sujetos recogidos en el artículo 14.2, en virtud del cual, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los profesionales colegiados en el ejercicio de su profesión y las personas que actúen en representación de cualquiera de las anteriores, están obligadas a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

2º.- Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración supone que la figura del representante adquiera especial relevancia.

El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo, al objeto de facilitar la actuación por medio de representante, establece que "las Administraciones Públicas podrán habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

3º.- Al amparo de este precepto las partes establecen el marco en virtud del cual el AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, colaborará con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, al efecto de facilitar la tramitación electrónica en representación de sus los ciudadanos que reúnan los requisitos para participar en el procedimiento de concesión de ayudas directas COVID para autónomos de Avilés cuando intervengan en dichos procedimientos administrativos.

## ACUERDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento de Avilés, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS el carácter de representante en los procedimientos administrativos relativos a la concesión de ayudas directas COVID para autónomos de Avilés en los que intervengan invocando tal condición.

**Segundo.-** Sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, la Administración pueda requerir la acreditación de la representación, las entidades que actúen como representantes deberán gestionar y custodiar en su caso la declaración responsable en la que se indiquen los datos de identificación de la persona representada y autoriza expresamente a dicha representación única y exclusivamente para el procedimiento de concesión de ayudas directas COVID para autónomos de Avilés.

**Tercero.-** El incumplimiento por parte de un solicitante de las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar la representación será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo.

**Cuarto.-** La vigencia de este convenio se limita al periodo que se establezca en las bases de la convocatoria de subvenciones o ayudas directas COVID para autónomos de Avilés.

**Quinto.-** La unidad administrativa de Promoción empresarial, será la responsable del control, gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para los criterios de aplicación y uso de la facultad contenida en este Convenio. Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio serán competentes los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Avilés.

**Sexto.-** El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y no supone gasto adicional alguno para el Ayuntamiento de Avilés. La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Avilés, a 18 de noviembre de 2020

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de Avilés:

El Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria, Servicios Y Navegación  
De Avilés:

Fdo.: M<sup>a</sup> Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo.: Luis Noguera Martín